

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de mayo de 1972 por la que se faculta a los Gobernadores civiles para establecer, en el medio rural, turnos de Médicos de Guardia en días festivos.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 136, de fecha 7 de junio de 1972, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 10027, primera columna, en el comienzo de la Orden, donde dice: "Ilustrísimos señores.", debe decir: "Excelentísimos señores."

En la norma 2.ª de la misma, en su renglón tercero, donde dice: "—tanto varias..." debe decir: "—tanto viarias..."

En el antepenúltimo renglón de la Orden, donde dice: "Lo que comunico a VV. II...", debe decir: "Lo que comunico a VV. EE..."

En el renglón siguiente, donde dice: "Dios guarde a VV. II...", debe decir: "Dios guarde a VV. EE..."

En el destinatario de la Orden, donde dice: "Ilmos. Sres. Gobernadores civiles", debe decir: "Excmos. Sres. Gobernadores civiles".

("B. O. E.", de 21-VI-1972.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y circular de esta Dirección General de 20 de enero de 1971, este centro directivo ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo)

en el sentido de asignar al funcionario del extinguido Servicio de Arbitrios, don José Fernández Gutiérrez el grado retributivo 9 por desempeñar funciones de carácter administrativo, sin que ello implique alteración en su situación personal así como tampoco de la clasificación de la respectiva plaza que se mantendrá como plaza "a extinguir", dentro del Grupo de Servicios Especiales.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083/1970 de 15 de octubre en relación con el párrafo 2 del artículo 10 del Decreto 3215/1969 de 19 de diciembre.

Madrid, 20 de junio de 1972.—El Director General.—P. D. El Secretario general, Javier Bilbao Amézaga.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y circular de esta Dirección General de 20 de enero de 1971, este centro directivo ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Salas (Oviedo), en el sentido de asignar al funcionario del extinguido servicio de Arbitrios, don Ignacio Fernández González el grado retributivo 7, para desempeñar funciones de carácter administrativo, sin que ello implique alteración en su situación personal así como tampoco de la clasificación de la respectiva plaza que se mantendrá como plaza "a extinguir" dentro del grupo de Servicios Especiales.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de

la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083/1970 de 15 de octubre en relación con el párrafo 2 del artículo 10 del Decreto 3215/1969 de 19 de diciembre.

Madrid, 20 de junio de 1972.—El Director general.—P. D. El Secretario general, Javier Bilbao Amézaga.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Edicto

Don Fernando Vidal Blanco, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado número uno de Gijón y su partido,

Hago saber: Que por el presente que se libra según lo acordado en ejecutoria dimanante de diligencias preparatorias número ciento setenta y cuatro de mil novecientos sesenta y siete, instruidas por este Juzgado, por lesiones y daños, contra Corsino Ordiales Suárez, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y bajo las demás condiciones que luego se dirán, de la motocicleta marca Vespa-125, matrícula O-68.319, embargada en dicha causa al referido penado.

Las condiciones de subasta serán:

1.ª—El acto del remate, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día diecinueve de julio próximo a las once horas.

2.ª—El precio del vehículo, es de 12.000 pesetas, de las que se deducirá el veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo así rebajado.

3.ª—Para tomar parte en la subasta, que puede hacerse a calidad de ceder a tercero, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del valor del vehículo.

4.ª—Dicho vehículo se encuentra en la actualidad, en el domicilio del penado, en Miranda de Llanera, donde puede ser examinado por quienes deseen participar en la subasta.

Dado en Gijón a veinte de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

Don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado-Juez de primera Instancia del Juzgado número tres de Gijón,

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 51/68, aparece la resolución conteniendo el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia

En Gijón a catorce de junio de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el Ilmo. señor don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado-Juez de primera Instancia del Juzgado número tres de esta villa, los presentes autos de juicio ordinario, declarativo de menor cuantía, tramitados en este Juzgado entre partes, de la una como demandante, por "Asturlana de Manufacturas, S. A. Sarmoa", domiciliada en esta villa, representada por el Procurador don Julio Carrio Arbesú y dirigida por el abogado don Guillermo R. Quirós; y de la otra como demandada, por "Comercial Ipa, S. A.", domiciliada en Bilbao, que se encuentra en situación procesal de rebeldía; versando la presente litis, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando el segundo de

los pedimentos de la demanda, por cuanto la reclamación principal ha sido satisfecha, debo de condenar y condeno a la demandada, "Comercial Ipa, S. A.", de Bilbao, a satisfacer todas las costas causadas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, se notificará a este en la forma dispuesta por la Ley si no se solicita su notificación personal en término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto Rodríguez.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, que es el de hoy, catorce de junio de mil novecientos setenta y dos, doy fe.—Rafael Carroquino.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que la resolución inserta sirva de notificación a la entidad demandada, se expide el presente en Gijón a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE SIERO

Cédula de citación

De orden de Su Señoría dictada en juicio de faltas número 98/72, seguido en este Juzgado por imprudencia causante de daños contra Manuel Fernández Menéndez, con domicilio último en Caranga de Arriba, Proaza, y hoy en ignorado paradero, por la presente, se le cita para que el día veinte de julio a las diez horas comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio legal en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y legal citación del antes mencionado, expido, firmo y sello la presente en Pola de Siero a veinte de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE OVIEDO

Don Francisco Alonso Fuentes, Secretario de la Magistratura de trabajo número uno de las de Oviedo,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Oviedo a quince de junio

de mil novecientos setenta y dos. El Ilmo. señor don Jesús González Peña, Magistrado de trabajo de la número uno de las de Oviedo, habiendo visto los presentes autos sobre crisis, entre partes, de una como demandante: don Jesús Muñiz Alvarez, y siete más, asistidos del Abogado don Alvaro González Lavín; y como demandada la empresa "Construcciones Ramos Misioné Enrique", no comparecida, y domiciliada en 19 de Julio 10-2.º, Oviedo.

Fallo

Que dando a la certificación recibida el valor de demanda con estimación parcial de la misma debo condenar y condeno a la empresa Construcciones Ramos Misioné a pagar a cada uno de los productores las siguientes cantidades: a Jesús Muñiz, 35.000 pesetas; a Antonio Alvarez, 48.000 pesetas; a Eloy de la Horra, 8.000 pesetas; a Manuel García, 40.000 pesetas; a Gaspar Anieva, 24.000 pesetas; a Victorino Velázquez 15.000 pesetas; a Leopoldo Fernández 20.000 pesetas; y a Francisco Pulgar 20.000 pesetas.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir esta sentencia, en suplicación para ante el Tribunal Central de trabajo en el plazo de cinco días, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura en el indicado plazo, previo depósito del importe de la condena más el veinte por ciento en la cuenta de fondo de anticipos del Banco de España, y del especial de 250 pesetas en la de recursos de suplicación número 458 de la Caja de Ahorros de Asturias, si fuere la demandada condenada quien lo hiciere. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Jesús González Peña.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación a la empresa demandada incomparecida, expido la presente que firmo en Oviedo a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

Esta Diputación convoca subasta para la contratación de las obras de reparación del C. V. de Piedras Blancas a la Cruz de Illas (Castrillón); presupuesto tipo de subasta de 150.000 pese-

tas y plazo de ejecución de dos meses. Fianza provisional para tomar parte en la subasta, 3.000 pesetas.

Plazo para la presentación de proposiciones: veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se presentarán, hasta las doce horas del último día, en el Negociado de Contratación de la Secretaría de esta Diputación, donde se halla de manifiesto al público el expediente.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de la Diputación, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termina el plazo para la presentación de proposiciones.

La fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el cuatro por ciento sobre el importe de la adjudicación.

Para el pago de esta obra existe consignación suficiente en el presupuesto extraordinario Caminos Vecinales 1967, y para la validez del contrato no es preceptivo acuerdo superior alguno.

Las proposiciones, que serán reintegradas con timbre del Estado de tres pesetas, provincial de cinco e igual importe de la Mutuality, se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

"Don....., por sí (o en representación de.....), mayor de edad, vecino de..... con domicilio en....., se comprometo a ejecutar las obras de..... por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas, con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos, los cuales declara serle conocidos.—Fecha y firma.

Oviedo, 24 de junio de 1972. El Presidente.—El Secretario.

Servicio de Cooperación

La Excelentísima Diputación en sesión celebrada el día 22 de junio de 1972, aprobó el proyecto de abastecimiento de agua a los barrios de Piney, San Roque y El Quintanal, del pueblo de Arobes (Parres), incluido dentro del plan extraordinario de abastecimientos de aguas.

En consecuencia, se expone al público por plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones contra el mismo en el término de otros quince, de

conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley de Régimen local.

Oviedo, 24 de junio de 1972.— El Presidente.—El Secretario.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 31.302.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Línea aérea Cefentes-Santurio, 20 KV. y centro de transformación Santurio, de 100 KVA.

Emplazamiento: Santurio-Gijón.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 17 de junio de 1972.— El Delegado provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez González.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública

Expediente: 31.398.

Solicitante: ERCOA, S. A.

Instalación: Línea a 24 KV derivada de la de Cangas de Onís a Infiesto, para suministro instalaciones de fabricación de aglomerado en Castañera-Arriondas.

Emplazamiento: Castañera-Arriondas.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 18 de junio de 1972.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez González.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 31.316.

Solicitante: Alvargonzález, Contratas, S. A.

Instalación: Centro de transformación de 500 KVA., 22/0,398-0,230 KV.

Emplazamiento: La Cobertoria-Llanera.

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 21 de junio de 1972.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez González.

JEFATURA DE COSTAS Y PUERTOS DEL NORTE (Santander)

Por Minerales y Proyectos Derivados, S. A., ha sido presentada instancia y proyecto solicitando la autorización necesaria para emisario submarino para vertido de aguas residuales procedentes de la planta de espato-flúor en Torre, término municipal de Ribadesella (Oviedo).

Lo que se anuncia en este periódico oficial y en un periódico de la localidad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento, para la ejecución de la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928, para que por el Ayuntamiento de Ribadesella, en cuyo término radican las obras, así como por cuantas corporaciones, empresas y particulares se consideren perjudicados por las obras de que se trata, se exponga cuanto a su derecho convenga, en el Ayuntamiento de Ribadesella o en la Jefatura de Costas y Puertos del Norte, (calle de Castelar, número 47, entlo. Santander), durante el plazo de 30 días siguientes al de la publicación del presente anuncio; haciéndose constar que durante el referido plazo, el proyecto estará expuesto al público en esta Dependencia.

Santander, 20 de junio de 1972. El Jefe de Costas y Puertos del Norte, Francisco J. Arbeloa.

Fluoruros, S. A., ha presentado instancia y proyecto solicitando la autorización necesaria para ocupación de terrenos de dominio público de Punta Atalaya, t. m. de Caravia (Oviedo) para construcción de un emisario submarino.

Lo que se anuncia en este periódico oficial y en un periódico de la localidad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento, para ejecución de la Ley de puertos de 19 de enero de 1928, para que por el Ayuntamiento de Caravia, en cuyo término radican las obras, así como por cuantas corporaciones, empresas y particulares se consideren perjudicados por las obras de que se trata, se exponga cuanto a su derecho convenga, en el Ayuntamiento de Caravia o en la Jefatura de Costas y Puertos del Norte, (calle Castelar, número 47, entlo. Santander), durante el plazo de 30 días siguientes al de la publicación del presente anuncio; haciéndose constar que durante el referido plazo, el proyecto estará expuesto al público en esta dependencia.

Santander, 21 de junio de 1972. El Jefe de Costas y Puertos del Norte, Francisco J. Arbeloa.

JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO DE LACORUÑA

Notificación de acuerdo del Jurado

Evaristo Menéndez Escayo. Expediente número 1483/71.—Impuesto Industrial. — Cuota Beneficios.—Ejercicio de 1969.

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 10 de junio de 1972 y en relación con el expediente de nuestra referencia, por el concepto y ejercicio impositivo que también se señala, en el que figura dicho contribuyente como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

“Desestimar el recurso y confirmar la base de ochenta y seis mil pesetas.

Lo que se publica para conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo cabe el recurso económico-administrativo ante el tribunal provincial de La Coruña, que deberá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de esta notificación.

La Coruña, 20 de junio de 1972. El Abogado del Estado-Secretario, C. Martínez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLANDE

Anuncio

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir para el concurso de instalación de una fuente artística en el Parque de Franco, de esta villa, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Pola de Allande a 20 de junio de 1972.—El Alcalde.

DE BELMONTE DE MIRANDA

Edicto

Solicitado por don Tarquino-Manuel Fernández Fernández, Delegado de la Caja de Ahorros de Asturias en esta villa, licencia municipal para la instalación de fuel-oil y colocación de radiadores para la calefacción de las oficinas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para oír reclamaciones, durante el plazo de diez días a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permaneciendo a información pública el expediente en Secretaría.

Belmonte de Miranda a 21 de junio de 1972.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Concurso-oposición para nombramiento de Subinspector de la Policía Municipal

1.—Objeto del concurso-oposición.—1.1.—La Alcaldía de Oviedo convoca concurso-oposición para el nombramiento, en propiedad, de Subinspector Jefe de la Policía Municipal, plaza vacante en la plantilla de funcionarios, de conformidad con los artículos 20, 21, 22 y 250 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, O. M. de 22 de enero de 1959.

1.2.— El Subinspector desempeñará la Jefatura de la Policía Municipal, con dedicación a su cargo, cumpliendo los deberes y las funciones exigidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y en el Reglamento de Instrucciones de Régimen Interior de la Policía Municipal de Oviedo.

2.—Retribuciones.—La plaza de Subinspector, objeto de esta convocatoria, está dotada con el grado 18 de la Ley 108/1963 de 20 de julio, Decreto-Ley 23/69, de 16 de diciembre y Decreto 3215/69, de 19 de diciembre, y por tanto, le corresponde un emolumento básico de 93.240 pesetas, las dos pagas extraordinarias de julio y diciembre y las gratificaciones que reglamentariamente pueda tener establecidas el Ayuntamiento.

3.— Condiciones.—Los aspirantes a este concurso-oposición han de reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Estar en posesión de la jerarquía militar de Jefe de cualesquiera de las armas o cuerpos del Ejército de Tierra, en alguna de las siguientes situaciones: en activo, servicios civiles, expectativa de servicios civiles, o en reserva.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo de Jefe de la Policía Municipal.

4.— Documentación.—4. 1.— Los aspirantes presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo, en horas de 9 a 13 en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, una instancia reintegrada en la que en forma expresa y detallada manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones relacionadas en la base 3 acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen en el concurso, a efectos de aplicación de la base 6.

4.2.— El aspirante que resulte propuesto por el Tribunal, en el plazo de 30 días a partir de la propuesta, aportará los documentos justificativos de reunir las condiciones señaladas en la base 3.

5.—Ejercicios de la oposición. 5.1.—Los aspirantes, después de transcurridos dos meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, se someterán a los siguientes ejercicios o pruebas:

- Desarrollar, por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, un tema sacado a la suerte, de cada una de las dos partes del programa que figura en el anexo número 1 de esta convocatoria.
- Manterer entrevista, con el

Tribunal, sobre temas relacionados con el mismo programa anexo, con un tiempo máximo de media hora.

5.2.—Estos dos ejercicios se calificarán en conjunto y cada miembro del Tribunal podrá dar al aspirante una calificación máxima de 10 puntos. El cociente de la suma de los puntos entre el número de miembros del Tribunal que asistan, determinará la calificación de esta prueba. Serán eliminados los aspirantes que no alcancen la calificación mínima de 5 puntos.

6.—Concurso.—Entre los aspirantes que hubiesen obtenido la aprobación en el ejercicio de la oposición, a que se refiere la base 5. precedente, el Tribunal aplicará la escala graduada de méritos que figura como anexo 2. de esta convocatoria.

7.—Calificación del concurso-oposición.—La calificación definitiva del tribunal será la que resulte de las sumas de puntuación de conformidad con las bases 5 y 6 que anteceden.

8.—Tribunal.—El Tribunal calificador de las pruebas del concurso-oposición estará constituido de conformidad con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 26 de marzo de 1964, del siguiente modo: Presidente: Ilmo. señor Alcalde o Teniente de Alcalde que le sustituya. Vocales: un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante de la Jefatura Central de Tráfico; y el Secretario del Excmo. Ayuntamiento o, por su delegación, el Oficial Mayor.

9.—Propuesta del Tribunal.—9.1.—El Tribunal calificador formulará la correspondiente propuesta de nombramiento al Ilmo. señor Alcalde a cuya autoridad corresponde el mismo, y de conformidad con la calificación a que se refiere la base 6, de esta convocatoria.

9.2.—En caso de igualdad de puntuación de dos o más aspirantes, el Ilmo. señor Alcalde nombrará entre ellos a quien considere más conveniente para el desempeño de la plaza de Subinspector de la Policía Municipal en apreciación discrecional.

9.0.—Normas supletorias.—En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que

se aprueba la reglamentación general para ingresos en la Administración Pública.

11.—Recursos: Esta convocatoria podrá ser impugnada mediante recurso de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes desde la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial del Estado", como previo al contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

ANEXO NUMERO 1

Primera parte

Tema número 1.—Las Leyes Fundamentales del Reino.

Tema número 2.—Organización de la Administración Central del Estado español: Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas. Presidente del Gobierno. Los Ministerios.

Tema número 3.—Organización de la Administración Local española: La Provincia. El Municipio. El Gobierno Civil. La Diputación. El Ayuntamiento. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión Municipal Permanente. El Alcalde.

Tema número 4.—La Ley de Orden Público de 30 de julio de 1959.

Tema número 5.—Delitos y faltas. La Jurisdicción Criminal. Jueces y Tribunales. Denuncia y querrela. La Policía Judicial.

Tema número 6.—El Código de Circulación. Especial referencia a la circulación urbana.

Tema número 7.—Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952. Deberes y derechos. Responsabilidades. Funcionarios de servicios especiales. Funcionarios que usan armas.

Tema número 8.—Organización y funciones de la Policía Municipal, en el Derecho positivo español. Orden público. Tráfico. Policía Judicial. Actividad municipal.

Segunda parte

Tema número 9.—Reglamento de la Policía Municipal de Oviedo. Cuerpo de la Policía Municipal. Categorías. Ingreso, ascensos y provisión de la escala de mando. Faltas y sanciones. Distinciones. Funciones de mando y agentes.

Tema número 10.—Reglamento de la Policía Municipal de Oviedo. La Academia de la Policía Municipal. Servicios secretos. Libro de denuncias. La Policía Municipal auxiliar de servicios municipales y estatales. El armamento y su control.

Tema número 11.—Régimen

Interior de la Policía Municipal de Oviedo. De la Organización del Cuerpo: Plantilla, organización del Cuerpo, organización del Servicio, itinerarios de servicios motorizados, sectores, misiones de los distintos empleos, secciones y unidades.

Tema número 12.—Régimen Interior del personal de la Policía Municipal de Oviedo: Jefe del Cuerpo, segundo jefe, jefes, mandos y agentes de las distintas funciones y servicios.

Tema número 13.—Reglamento de uniformidad, vestuario y equipo de la Policía Municipal de Oviedo. Normas. Uniformidad base. Variaciones. Sección de honores. Sección de Parques y Jardines. Divisas. Distintivos.

Tema número 14.—Ordenanzas generales del municipio de Oviedo. Urbanismo, vías públicas, parques y jardines, salubridad e higiene, Casa de Socorro, Abastos, Matadero, mercado, transportes y automóviles, instrucción y cultura, campamentos, fiestas beneficencia, menores, mendicidad, convivencia social.

Tema número 15.—Ordenanzas generales del Municipio de Oviedo: Extinción de incendios. Establecimientos comerciales, Industriales y profesionales. Concursos y exposiciones. Turismo. Protección y defensa del paisaje. Museos y monumentos.

Tema número 16.—Ordenanza de limpieza de vías públicas y recogida de basuras: Vías públicas, fincas, viviendas y establecimientos. Vertederos. Sanciones.

Tema número 17.—Reglamento de automóviles ligeros. Clasificación de servicios. Los vehículos, su propiedad y condiciones generales de prestación del servicio. Del personal afecto al servicio.

Tema número 18.—Reglamento para la concesión y régimen de despachos y ventas de pan. Régimen. Acondicionamiento. Del personal de los despachos. Del personal del reparto. Transporte de pan. Permiso. Reparto a domicilio. Sanciones. Régimen de venta de leche en el municipio.

Tema número 19.—Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra emisión de ruidos y vibraciones. Construcciones, obras en la vía pública, establecimientos industriales, comerciales y de servicio. Vehículos a motor. Actividades varias.

Tema número 20.—Normas

urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo. Alcance de las normas. Servicios urbanos mínimos. Licencias de obras. Clasificaciones de obras.

ANEXO NUMERO 2

Escala graduada de méritos

a) Haber desempeñado el cargo de Inspector o Subinspector, Jefe de la Policía Municipal, en propiedad, de municipios de más de 100.000 habitantes, sin sanción por falta grave o muy grave, 0,50 puntos.

b) Haber desempeñado en propiedad el cargo de Inspector o Subinspector Jefe de la Policía Municipal, en municipios de menos de 100.000 habitantes, o de Subinspector u Oficial de la Policía Municipal, en municipios de más de 100.000 habitantes, sin sanción por falta grave o muy grave, 0,40 puntos.

c) Estar en posesión del certificado de asistencia a cursos para mandos de la Policía Municipal, organizados por el Instituto de Estudios de Administración Local, 0,30 puntos.

d) Estar en posesión del certificado de asistencia a cursos sobre regulación de tráfico para mandos de la Policía Municipal, organizados por el Instituto de Estudios de Administración Local, 0,25 puntos.

e) Estar en posesión de títulos universitarios o de Escuelas Técnicas de Grado Superior, 0,20 puntos.

f) Estar en posesión del título de Bachiller superior, 0,10 puntos.

REGLAS PARA LA APLICACION DE LA PRECEDENTE ESCALA DE MERITOS

1.º—Cuando en un mismo aspirante concurren los méritos de los apartados a) y b), solamente se valorará el apartado a), por su mayor puntuación.

2.º—Cuando los concursantes estén en posesión de varios certificados correspondientes a los apartados c) y d) sólo será computable un certificado por cada uno de dichos apartados.

3.º—Si un mismo aspirante estuviese en posesión de varios de los títulos mencionados en el apartado c), solamente se valorará uno de ellos.

Oviedo, 12 de junio de 1972. El Alcalde.—Ante mí, el Secretario.